

AUTO

Radicado No. 2020-00025-00

Sincelejo, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Juan Bautista Mendoza Vargas.
Opositor: Sin opositor reconocido.
Predios “Limos y Números – El Diamante”

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el despacho que la titular del derecho real de dominio sobre el predio de mayor extensión identificado con FMI No. 342-2331, Empresa Comunitaria “El Diamante” fue debidamente emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que dentro del término establecido legalmente concurriera al presente trámite, circunstancia que hace oportuna la designación de curador ad litem que la represente en el curso del proceso de conformidad a lo preceptuado en los artículos 47 y 48 numeral 7º del C.G.P., para que represente debidamente sus intereses en las resultas del proceso.

Por lo brevemente el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras...**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar a la abogada Angélica Cecilia Lascano Martínez, identificada con C.C. N° 64.584.326 y Tarjeta Profesional N° 127.956 del C. S. de la J., como Curadora Ad-litem de la Empresa Comunitaria “El Diamante”, titular del derecho real de dominio sobre el predio de mayor extensión denominado “*Limos y Números – El Diamante*” identificado con FMI N° 342-2331, para que ejerza la representación judicial de esta en el presente proceso; por lo tanto, aceptado el cargo notifíquesele el auto admisorio de fecha 10 de agosto de 2020, proferido dentro del presente proceso; córrasele traslado por el término de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 87 inciso primero de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO: Por secretaría, comuníquesele a la abogada designada la anterior decisión, conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico angelicalascanoabogada@gmail.com o en la dirección calle 22 No. 16 – 27 Edificio Altamisa, Oficina 201. Para que en el término máximo de cinco (5) días, concorra al despacho a aceptar el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Civil 001 De Restitución De Tierras

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5bafdaa51e51eca16b6b3e4f26a89ec521c3344a14d062f9fb22b44f13e464e

Documento generado en 13/09/2021 04:10:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>